

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Lunes 9 de Mayo de 1938

NUMERO 7779

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 132, de 27 de abril, por la cual se mantiene la Resolución 374, del Comisionado de Jubilaciones, por la cual se otorga la Jubilación a Narciso Navas.
Resolución 134, de 28 de abril, por la cual se llama al Segundo Suplente del Fiscal del Primer Dto. Judicial, para que se encargue del puesto.
Resolución 135, de 28 de abril, por la cual se concede vacaciones a Dolores Maya, Portero del Registro Público.
Resolución 136, de 28 de abril, por la cual se otorga vacaciones a Lorenzo Mendoza, Plomero de servicio en la Junta de Inquilinatos.
Resolución 137, de 29 de abril, por la cual se da vacaciones a Clara R. de Céspedes, empleada del registro Civil.
Resolución 138, de 29 de abril, por la cual se concede a jubilación a Marco Tulio Vázquez.
Resolución 139, de 29 de abril, por la cual se otorga la Jubilación a Urbano Polanco.
Resolución 140, de 29 de abril, por la cual se otorga la jubilación a Estanislao Gilvazán.
Resolución 142, de 30 de abril, por la cual se permite a Deane & Co. Inc., importar una escopeta de caza.
Resolución 149, de 4 de mayo, por la cual se da permiso a El Triunfo, para importar una escopeta.
Resolución 149, de 4 de mayo, por la cual se permite a E.J. Vidales, importar un rifle.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 110-A, de 29 de abril, por la cual se da permiso para destruir unos libros a The Henricson Co. Inc.

Resolución 141, de 29 de abril, por la cual se exige a T. Diaz, la presentación de un documento para acceder a solicitud suya.
Resolución 143, de 30 de abril, por la cual se confirma Resolución 39, de esta Secretaría.

SECCION SEGUNDA

Resolución 164, de 29 de abril, por la cual se autoriza el traspaso del contrato No. 6, celebrado con Alexander Moore.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 13, de 1 de mayo, por el cual se nombra el personal de Enfermeras del Hospital Santo Tomas.
Decreto 14, de 4 de mayo, por el cual se designa el personal de Enfermeras de los Hospitales Provinciales.
Decreto 15, de 1 de mayo, por el cual se adscribe a los médicos del Retiro de Marias Hernandez el servicio médico del Asilo Bolívar.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avulsador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se mantiene Resolución de Jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 133.—Panamá, Abril 27 de 1938.

RESUELTO:

Se aprueba la Resolución número 374, de 22 del mes que cursa, por la cual el Comisionado de Jubilaciones mantiene en todos sus efectos la que dictara el 25 de febrero último, distinguida con el número 76 y aprobada por el Poder Ejecutivo, por la cual resolvió negativamente la solicitud de jubilación hecha por el señor Narciso Navas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Llámanse al 2º Suplente del Fiscal para que se encargue del puesto

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 134.—Panamá, Abril 27 de 1938.

RESUELTO:

En comunicación de fecha 26 de los corrientes, el

Señor Lorenzo Hincapié, Primer Suplente del Fiscal del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial de la República, se excusa, por motivos legales, de hacerse cargo de la Fiscalía de dicho Tribunal, para lo cual fué llamado por Resolución Ejecutiva número 123 de 26 de los corrientes. Por tal motivo, se llama al Segundo Suplente para que se encargue del Despacho por el tiempo que duren las vacaciones del Titular.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL PINILLA,
Subsrio. Encargado.

Conceden unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 135.—Panamá, Abril 28 de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Dolores Maya, Portero de la Oficina del Registro de la Propiedad, treinta días de descanso con sueldo a partir del día dos de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL PINILLA,
Subsrio. Encargado.

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 136.—Panamá, Abril 28 de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 del Código Administrativo, concédese al señor Lorenzo Mendoza, Plomero al servicio de la Junta de Inquilinato, treinta días de descanso con sueldo a partir del día primero de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA,
Subsrio. Encargado.

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 137.—Panamá, Abril 29 de 1938.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señora Celia Rangel de Céspedes, Escribiente de la Oficina del Registro Civil, treinta días de descanso con sueldo a partir del día primero de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA,
Subsrio. Encargado.

Otórganse varias jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 138.—Panamá, Abril 29 de 1938.

El señor Comisionado de Jubilaciones sujeta a la consideración del Poder Ejecutivo su resolución número 373 de fecha 18 de abril del corriente año, por la cual jubila a Marco Tulio Vázquez con una pensión de B. 44.20, equivalente a las dos terceras partes del promedio de sueldos devengados por éste al servicio del Estado durante 280 meses.

Los certificados del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional, del Gobernador de la Provincia de Colón y de su Secretario prueban el expresado tiempo de prestación de servicios y la buena conducta del peticionario; las pruebas documental y testifical apreciadas por el Jubilador acreditan que el solicitante es mayor de sesenta años de edad. Por lo tanto, habiéndose llenado todos los requisitos exigidos por la ley 7ª de 1935, en relación con el Decreto Ejecutivo número 66, de 5 de enero del mismo año,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución número 373 de fecha 18 de abril de 1938, por la cual el Comisionado de Jubilaciones jubila a Marco Tulio Vázquez y ordena pagarle una pen-

sión de cuarenta y cuatro balboas con veinte centésimo. (B. 44.20) por tal concepto.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA,
Subsrio. Encargado.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 139.—Panamá, Abril 29 de 1938.

Para su revisión se ha recibido en esta Secretaría la Resolución número 365, de 30 de marzo pasado, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por el cual este funcionario le reconoce al señor Urbano Polanco el derecho a ser jubilado con una asignación mensual de cincuenta balboas (B. 50.00).

El peticionario ha acreditado por medio de documentos que sirvió en el Cuerpo de Policía durante más de veinte (20) años con buena conducta y que es mayor de sesenta años de edad, cumpliendo así con las exigencias legales para gozar de la gracia de jubilación que establece el artículo 1º de la Ley 7ª de 1935.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 365, de 30 de marzo pasado, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por medio de la cual le reconoce al señor Urbano Polanco el derecho a recibir del Estado una jubilación de cincuenta balboas mensuales (B. 50.00).

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA,
Subsrio. Encargado.

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 140.—Panamá, 29 de Febrero de 1938.

El Comisionado de Jubilaciones somete a la censura del Poder Ejecutivo su Resolución número 367, de 4 del mes que cursa, por medio de la cual le reconoce al señor Francisco H. Olivarren el derecho a ser jubilado con una pensión de cincuenta balboas mensuales.

Como en este caso se ha establecido por medio de documentos el derecho que le asiste al peticionario para gozar del beneficio de jubilación que le asigna el artículo 1º de la Ley 7ª de 1935 a toda persona que acredite haber estado en el Gobierno con buena conducta durante veinte años o más, la resolución que se revisa es correcta.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 367, de 4 de abril corriente, del Comisionado de Jubilaciones, por la cual este

funcionario le reconoce al señor Francisco H. Olivarrén el derecho a recibir del Estado una pensión de jubilado de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA,
Subsrio. Encargado.

Autorízase la importación de unas armas

RESOLUCION NUMERO 138

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 138.—Panamá, 30 de abril de 1938.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º del Decreto Ejecutivo N° 171 de 15 de septiembre de 1926, concédese a los señores Duque Company Inc., de esta plaza, el permiso solicitado para importar de New York, de la casa Ithaca Gun Company, una escopeta de cacería marca "Ithaca", calibre 12, cañón de 30 pulgadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA,
Subsrio. Encargado.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 139.—Panamá, 3 de mayo de 1938.

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de septiembre de 1926, concédese al señor Guillermo Quijano, vecino de la ciudad de Panamá, el permiso solicitado para importar de los Estados Unidos una escopeta para tiro de plátanos, marca Winchester, calibre 12 ó 16, la cual será usada con fines esencialmente deportivos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA,
Subsrio. Encargado.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 140.—Panamá, 4 de mayo de 1938.

De acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 171 de 15 de septiembre de 1926, se concede al señor F. J. Violette permiso para importar al territorio de la República un rifle marca "Remington", calibre 22 largo y corto, serie N° 02098, que trae de los Estados Unidos de Norte América su hijo Guillermo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA,
Subsrio. Encargado.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Dáse permiso para destruir unos licores

RESOLUCION NUMERO 110-A

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 110-A.—Panamá, Abril 29 de 1938.

RESUELTO:

Visto el memorial que antecede, concédese permiso a la firma comercial de esta plaza "The Henriquez Co. Inc." para que pueda destruir en vista del mal estado en que se encuentran, los siguientes licores, actualmente en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad:

Una caja de licor Peach Brandy del Lote N° 458.
Una caja de vino alemán de mesa del Lote N° 962.
Dos cajas del vino marca Rudesheimer del lote N° 964.
Dos cajas de whiskey Old Still del lote N° 193.
Una caja de Ginebra Bols del lote N° 1350.
Una caja de whiskey Canadian Club del lote N° 590.
Una caja de whiskey Canadian Club del lote N° 2077.
Dos cajas de Cocktail Fifty-Fifty del lote N° 670.
Dos cajas de Cocktail Martini del lote N° 672.
Una caja de Cocktail Dry Martini del lote N° 673.
Dos cajas Cocktail Surtidos del lote N° 780.
Una caja de vino de mesa Sauternes del lote N° 1675.
Una caja de Vermouth Cinzano del lote N° 6041.
Tres cajas de Vermouth Cinzano del lote N° 7070.

El Jefe del Almacén de Depósito y el Inspector que la Administración General del Impuesto de Licores designe al efecto, presenciarán la destrucción de los licores aludidos, levantándose un acta de lo anterior, una copia de la cual será enviada a este Despacho.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN

Exígese a T. Díaz cierto documento relacionado con el Arancel de importación

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.

ro.—Sección Primera.—Resolución número 111.—Panamá, Abril 29 de 1938.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Temistocles Díaz, en el sentido de que se le conceda el permiso consiguiente para importar de Costa Rica y libre del pago del impuesto de introducción doscientas (200) novillas "Guernesey", dígaselo al memorialista que, antes de resolver su petición, este Despacho le exige la presentación del Certificado de que habla el Artículo 7° del Arancel de Importación vigente.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Confírmase una Resolución

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 113.—Panamá, Abril 30 de 1938.

El señor C. F. B. Hull, Apoderado General de la Panama Corporation (Canadá Ltd.), ha elevado a este Despacho, con fecha 22 de Abril, un extenso memorial en el cual pide la revocatoria de la Resolución N° 33, de Enero 31 del presente año, por la cual se negaba la solicitud de exoneración del impuesto comercial sobre un embarque de gasolina, aceite lubricante, kerosene y aceite Diesel, que dicha empresa hiciera en memorial de fecha 20 de Enero del presente año. Base para negar la exoneración pedida la encontró el Ejecutivo en el hecho de que las garantías concedidas a la Panama Corporation quedaban, tal como lo estipulan los Contratos celebrados, subordinadas, en cuanto a su concesión, al beneficio recibido por el Gobierno en relación con las actividades mineras de la empresa.

Dice en parte el memorial que se considera:

"Ahora bien, un ligero estudio del Contrato 17 demuestra que si bien es cierto que han caducado ciertos derechos de la Compañía que dicho Contrato le otorgó, no es así con respecto a otros derechos. En otras palabras dicho Contrato no ha caducado en su totalidad. Veámoslo: El Contrato N° 17 trata de dos materias completamente distintas. Una de esas materias se refiere a la exploración de ciertas áreas para descubrir y denunciar minas. Estos derechos de exploración tenían un término limitado de 10 años, a partir de la fecha de los respectivos contratos. La otra materia de que trata el citado Contrato se refiere a la explotación. Con respecto a la explotación de las minas los derechos que otorga el Contrato son de carácter perpetuo".

"De igual manera el artículo 8° dispone que el Concesionario queda en la obligación de pagar a la Nación el dos por ciento sobre el producto bruto que perciba por la venta del oro extraído dentro del territorio a que dichos Contratos se refieren y que esos pagos tendrán como fecha inicial el término de un año, a partir de la fecha en que el Concesionario haya comenzado la explotación de las minas. De vez más, que el artículo 8° trata de la explotación y, desde luego, es de carácter perpetuo la ob-

bligación de la Compañía de pagar a la Nación el dos por ciento del producto bruto de la explotación".

"El citado Contrato N° 74 de 1934, en ninguna forma indica que quedan cancelados o subrogados los Contratos N° 91 de 1924 y 17 de 1925. Y mal podría establecerse tal estipulación desde luego que lo que deseaban las partes era que se denunciasen y titulasen mayor número de minas y no que se abandonasen las ya adquiridas a perpetuidad junto con los derechos y obligaciones contraídas para la explotación de las minas".

La explicación detallada del memorialista no viene sino a conceder fuerza a la interpretación que este Despacho dió a las cláusulas ya citadas del Contrato N° 74 de 1934 y a las pertinentes de los Contratos N° 91 de 1924 y 17 de 1925.

El artículo 5° del Contrato N° 17 de 1925, por ejemplo, concede al Contratista el derecho de usar los puentes existentes, caminos, tierras públicas y vías fluviales necesarios para sus trabajos.

El artículo 7°, del mismo Contrato, declara a la empresa de utilidad pública y determina que tiene derecho a la exoneración de impuestos nacionales y municipales.

Y, luego, a continuación, formando un todo armónico con los dos primeros artículos, estipula el artículo 8°:

"Como compensación de estos beneficios, el Concesionario pagará a la Nación, anualmente, el dos por ciento (2%) sobre el producto bruto que perciba por la venta del oro extraído dentro del territorio a que este Contrato se refiere. Estos pagos tendrán como fecha inicial el término de un año, a partir de la época en que el Concesionario haya comenzado la explotación de las minas".

De igual manera, en el Contrato N° 74 de 1934, las concesiones otorgadas por el Artículo 5° y el Artículo 7° del Contrato N° 17 quedan intactas. Y luego, dice así el artículo 9° de dicho Contrato N° 74:

"Como compensación de estos beneficios la Compañía pagará a la Nación por una sola vez la suma de B. 7,500.00, tan pronto como este Contrato sea elevado a escritura pública, y además pagará anualmente el 4% sobre el producto bruto que perciba por la venta del oro correspondiente a las minas que descubra y título dentro del territorio a que este Contrato se refiere, o sobre las minas que adquiera de particulares a partir de la fecha en que entre en vigor esta nueva concesión.

Parágrafo. La Compañía seguirá pagando el 2% sobre el producto de la venta del oro que extraiga de las minas ya adquiridas por compra o por virtud de los Contratos número 91 de 1924 y 17 de 1925".

Investigaciones hechas en la Sección de Ingresos han demostrado que ni el 4% sobre el producto bruto percibido por la venta del oro correspondiente a las nuevas minas descubiertas o adquiridas en compra ni el 2% sobre el producto de las ventas del oro extraído de las minas ya adquiridas, se paga al Gobierno Nacional desde el 9 de Noviembre de 1936.

Y si el mismo memorialista admite que la franquicia concedida es la compensación del pago de ese porcentaje, al cesar uno debe naturalmente cesar el otro, en forma tal que no se rompa la relación estrecha entre las cláusulas y no se perjudique los intereses de una u otra de las partes contratantes.

El día que la Compañía reanude la exportación de oro

se hará acreedora, automáticamente, a la exoneración solicitada.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confírmese en todas sus partes la Resolución N° 33, de 31 de Enero del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se autoriza traspaso de un contrato

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección FISCAL.—Resolución número 164.—Panamá, 29 de Abril d. 1938.

El señor Alexander Moore, en memorial del día 21 de febrero último, solicita autorización para traspasar a favor del señor Clifford James Dixon, los derechos que deriva del Contrato número 6 del día 13 de diciembre de 1934, celebrado con el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro encargado del Despacho de Tierras Baldías, sobre un lote de terreno baldío de 10 hectáreas, ubicado en el lugar denominado "SNAPPER POINT" (PUNTA DE DARGO), en el Distrito de Bocas del Toro, con los siguientes linderos: Norte, terreno d. Manuel Martín; Sur, propiedad de Albert Campbell; Este, el mar y Oeste, montañas vírgenes.

Pedidos los informes del caso, éstos han sido favorables, inclusive el de hallarse el peticionario, con respecto al lote de terreno arrendado, a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Autorizar el traspaso que de sus derechos de arrendatario, emanantes del Contrato N° 6 del día 15 de diciembre de 1934, hace el señor Alexander Moore a favor del señor Clifford James Dixon sobre el lote descrito en el cuerpo de esta resolución, a fin de que el concesionario quede con los derechos y obligaciones del cedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Nombrado el personal de Enfermeras del Santo Tomás

DECRETO NUMERO 43 DE 1938

(DE 4 DE MAYO)

por el cual se nombra el personal de Enfermeras del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1°: Se nombra el personal de Enfermeras del Hospital Santo Tomás, así:

Enfermeras de Primera Categoría

Narcisca Vásquez
Magdalena Ruiz
María del C. Moreno
Marcelina Ríos
Emma Secchi
Edwara Núñez
Dolores Escala
Elvira de Almendral
Martina Guirero
Serafina Bósquez
Magnolia de Jackson
Baudilia Medina
Abigail Moscoso
Ester de Mambreño
Mercedes de Osés

Enfermeras de Segunda Categoría

Andra de Bontine
Teresa de Alba
Isabel María Suero
Ana Isabel de Sierra Gutiérrez
Isabel Calvo
Carmen de Samper
Antonia de Cucalón
Josefina Brown
Eutimia de Villaverde
Josefina Jaén

Enfermeras de Tercera Categoría

Marta de Sabalbarro
Eva de Rodríguez
María L. Ayala
Micaela Magallón
Ana L. Rivera
Gabriela Núñez
Jacoba Herazo
Laura Moreno
Prudencia de Rodríguez
Vicenta Ríos

Enfermeras de Cuarta Categoría

Natividad Reyes
Rosa Saval
Adela Carrillo
Eduvigis Hurtado
Rosa de Pedicord
Juana de Tincker

Isabel Sánchez
 Vicenta Coronado
 Guillermina de Saubauge
 Graciela Barahona
 Raquel de della Cella
 Romelia Inderwilde
 Isabel Argüelles
 Mercedes Zamora
 Eneida de Urriola
 Emilia de Bilyen
 Nicolasa Pacheco
 Amparo Santiago
 Concepción Arosemena
 Eudalia de García
 Zoila de Ramos
 Guillermina de Bernal
 Manuela de Cáceres
 Elodia de Murillo
 Josefa de Sandino
 Elimelina de Villalobos
 Matilde de Campos
 Judith Maduro
 Ana Isabel Gómez
 Angela R. de Martínez
 Virginia de Goty
 Hilda de Barragán
 Edith Polo
 Angela Ayala
 Isabel García

Artículo 2º Las Enfermeras al servicio del Hospital Santa Tomás, cuyos nombres no aparecen en el presente Decreto, quedan separadas de sus puestos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

E. JAEN GUARDIA.

Es designado el personal de Enfermeras de los Hospitales Provinciales

DECRETO NUMERO 44 DE 1938
 (DE 4 DE MAYO)

por el cual se designa el personal de Enfermeras en los Hospitales Provinciales.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra el personal de Enfermeras de los Hospitales Provinciales, así:

Hospital Provincial de Aguadulce:

Señorita Cristino Dutary, Enfermera de 1ª Categoría;
 Señora Fredeswinda de Benín, Enfermera de 2ª Categoría;
 Señora María Reyes de Delgado, Enfermera de 4ª Categoría;
 Señora Dora González, Enfermera de 1ª Categoría.

Hospital Provincial de Barú del Tama:

Señora Margarita Robit de Salas, Enfermera de 1ª

Categoría:

Señorita Julia Rodríguez, Enfermera de 4ª Categoría;
 Señorita Olga Molina, Enfermera de 4ª Categoría.

Hospital Provincial de Chitré:

Señorita Clementina Arboleda, Enfermera de 1ª Categoría;
 Señorita Esther Hayams, Enfermera de 2ª Categoría;
 Señora Octavia P. de Riera, Enfermera de 4ª Categoría.

Hospital Provincial de David:

Señora Rebeca de la Cruz de la Espriella, Enfermera de 1ª Categoría;
 Señora Luisa G. de Palma, Enfermera de 3ª Categoría;
 Señorita Rosa Candanedo, Enfermera de 4ª Categoría;
 Señorita Lilia Salathy, Enfermera de 4ª Categoría.

Hospital Provincial de Santiago:

Señora Teresa B. de Ramos, Enfermera de 1ª Categoría;
 Señorita Manuella Iturralde, Enfermera de 4ª Categoría;
 Señorita María Escala, Enfermera de 4ª Categoría;
 Señora Rosario L. de Ortiz, Enfermera de 4ª Categoría.

Hospital Provincial de Soná:

Señora Sofía de Rhodas, Enfermera de 2ª Categoría;
 Señora Celia de Madrid, Enfermera de 1ª Categoría.

Hospital Provincial de Las Tablas:

Señorita Isabel María Escala, Enfermera de 3ª Categoría;
 Señorita Mercedes Ibérico, Enfermera de 4ª Categoría;
 Señorita Mélida Rosa Tejeda, Enfermera de 4ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
 E. JAEN GUARDIA.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL.

Subdirector.

Adscribense a los Médicos del Retiro Matías Hernández el servicio médico del Asilo Bolívar

DECRETO NUMERO 45 DE 1938
(DE 4 DE MAYO)

por el cual se adscribe a los Médicos del Retiro de Matías Hernández el servicio médico del Asilo de Bolívar.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. A partir de la fecha del presente Decreto, los Médicos al servicio del Retiro de Matías Hernández, tendrán a su cargo, como parte de sus atribuciones, la asistencia médica de las personas reclusas en el Asilo de Bolívar de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Días 3 y 4 de Mayo)

Almacén Motta, artículos para tiendas de calzado, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	54.80
Francisco Berrocal, botellas vacías usadas, 29 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	61.25
R. E. Hopkins, auto Willys motor 87676, 1 bulto, por vapor Buena Ventura, de Nueva York, por	667.75
M. Hellinger Succs., tabis. medic. efervescentes; prep. med. Nervita et., 11 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	223.01
Grebien y Martinz Inc., óxido de zinc genuino en pasta al aceite, 100 bultos, por vapor Caribia, de Hull, por	674.00
Pablo Akrivópulos, casimires de lana; entretela de crin y algodón, 1 bulto, por vapor Lancastria, de Liverpool, por	695.72
Luis A. Romero, bolsas de papel ordinario sin impresión, 50 bultos, por vapor Delfdyk, de Vancouver, por	163.43
Amegglio y Petrocelli Ltd., vasos con sus tapas de papel, 28 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	138.13
Chung Siak Co., papel sanitario, 25 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	61.94
Tropical Radio Telegraph Co., oscilografador; oscilador audio frecuencia y medidor de corriente, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	173.00
Lai Hing y Cia., medias de algodón con mezcla de seda, 1 bulto, por vapor Santa	
Marta, de Nueva Orleans, por	54.13
Grebien y Martinz Inc., bisagras de hierro, botones de vidrio para puertas, etc., 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	14.16
Frank P. Morton, almohadilla gramp, resort, etc., 1 bulto, por vapor Oklahoma, de Nueva York, por	73.00
David E. Acrich, casimires; pantalones de lana, vestidos de algodón, etc., 15 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por	935.88
Central de Lecherías, jarabe de chocolate, 24 bultos, por vapor Oklahoma, de Nueva York, por	163.00
H. W. Rosenberg, calzoncillos y camisetas de algodón, etc., 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	252.90
Wilcox Mercantile, pinturas de agua, 8 bultos, por vapor San Gabriel, de Baltimore, por	144.39
Redolfo Endara, fuente de soda, gabinete para mantecado, etc., 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	606.61
Trute Bros., cueros de carnero para calzado, 4 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	357.24
Ordas y Flores, maniquis plásticos para exhibición de medias, etc., 1 bulto, por vapor Buena Ventura, de Nueva York, por	33.40
J. Mhan, cremas y loción de tocador, crema para manos y cutis, etc., 4 bultos, por vapor Oklahoma, de Nueva York, por	305.20
Chung Yet Sun, hilo de algodón, contrafuertes de fibra para calzado, 6 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	134.18
Samuel Friedman Inc., razete de algodón de color, 1 bulto, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	217.30
Chung Yet Sun, pilón de madera, maquinaria de tela angomba calzado, etc., 6 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	308.35
Hospital Santo Tomás, gasa aséptica; esparadrapos, 16 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	671.20
Hospital Santo Tomás, haliver oil simple; perlas "ABD" fosfat. de calcio, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	150.72
Dulcidio González, S. A., argollas de bronce, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Habana, por	93.00
Rebeca de Garcia, acordeones, cuerdas de guitarra y violines, 4 bultos, por vapor Fulda, de Hamburgo, por	372.66
W. D. Ryan Inc., tarjetas y carteles de anuncio, etc., 17 bultos, por vapor Oklahoma, de Nueva York, por	58.60
La Estrella S. A., papel azul kraft, 43 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	265.10
Vicente Rosania, sombreros de lana, sobrecamas de algodón mezcla seda, 4 bultos, por vapor Orazio, de Génova, por	269.79
Silvestre y Brotella, cognac, 10 bultos, por vapor Bretagne, de Burdeos, por	162.50
Silvestre y Brotella, cognac, 12 bultos, por vapor Bretagne, de Burdeos, por	199.25
Yanci y Pereira, tinta de cera, cerote líquido para calzado, etc., 6 bultos, por vapor Irión, de Nueva York, por	268.29
Grebien y Martinz Inc., puertas, ventanas	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1954 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 133. La Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

y material para puertas, 16 bultos, por va-

por San Antonio, de San Francisco, por ..

Endara Riba Hnos., té, 3 bultos, por vapor

Drechtidijk, de Londres, por ..

The Auto Service Co. Inc., correas y empu-

quetaduras de caucho para maquinarias, 9

bultos, por vapor Veragua, de Nueva York,

por ..

Endara Riba Hnos., aceite para cocinar Yo

Soy, 20 bultos, por vapor Daytonian, de Liver-

pool, por ..

G. Lanshaw, telas de seda artificial, 3 bul-

tos, por vapor Kimikawa Maru, de Yokohama,

por ..

Henríquez Co., cerveza, 100 bultos, por va-

por Contessa, de Nueva Orleans, por ..

Sam Quong Co., cinturones imitación de

cuero y capas impermeables, 1 bulto, por va-

por Darién, de Nueva York, por ..

British American Tobacco Co. Ltd., cigar-

rillos Lucky Strike, Old Gold, etc., 155 bul-

tos, por vapor Irióna, de Nueva York, por ..

Cia. Panameña de Fuerza y Luz, rollos de

fibra y gelatina para maquinaria duplicado-

ra "Ditto", 1 bulto, por vapor Santa Inés,

de Nueva York, por ..

Gargallo Hnos., ropa interior y camisas de

algodón para hombres, 2 bultos, por vapor

Veraguas, de Nueva York, por ..

Benjamín Chen, manteca comp. vegetal, 50

bultos, por vapor Oklahoma, de Nueva York,

por ..

Benjamin Chen, sardinas; guisantes y habi-

chuelas muestras, 26 bultos, por vapor Bre-

tagne, de Burdeos, por ..

Benjamín Chen, avena, 95 bultos, por va-

por Santa Marta, de Nueva Orleans, por ..

Benjamin Chen, aceite para cocinar, 25

bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool,

por ..

Benjamin Chen, aceite para cocinar, 500

bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool,

por ..

Sebastián Bucello, alimentos para aves de

corral, 45 bultos, por vapor Contessa, de Nue-

va Orleans, por ..

Manuel Ah Chu, camarones secos, 3 bultos,

por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans,

por ..

Ameglio y Petrocelli, mantequilla, 60 bul-

tos, por vapor Canadian Constructor, de Mel-

bourne, por ..

Lavandería La Nacional, C. R. Cedeño, par-

tes para maquinaria a vapor, tipo americano,

1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York,

por ..

Luis Angelini, café muello, 40 bultos, por

vapor Veragua, de Burdeos, por ..

Luis Angelini, whisky White Horse, 75 bul-

tos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por ..

Gargallo Hnos., cochecitos para baby, car-

teras imitación cuero, etc., 9 bultos, por vapor

Veraguas, de Nueva York, por ..

Chung C. Fat Co., bañador, 5 bultos, por va-

por Buenaventura, de Nueva York, por ..

A. Jacobs Co. Ltd., botones de nácar y de

hueso, tejido de algodón, etc., 6 bultos, por

vapor Firesland, de Kobe, por ..

H. W. Green, madera usada, 1 bulto, por

vapor Zona del Canal, de Kobe, por ..

Albert Lindo, refrigeradoras eléctricas, 4

bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York,

por ..

Ramón Ricardo Arias, papas y cebollas,

1080 bultos, por vapor Deltidijk, de San

Francisco, por ..

Lyons Hardware Co., escobas para calles;

cepillos regar, cabo de escobas muestras sin

valor comercial, 53 bultos, por vapor San Ga-

briel, de Baltimore, por ..

Yau Ka Hing Hnos., camarones secos, 2

bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Or-

leans, por ..

Cia. Panameña de Calzado, pieles para cal-

zados, 1 bulto, por vapor Samaria, de Liver-

pool, por ..

Greene Lopez Sales, sillones para peluque-

ros, 2 bultos, por vapor Ulán, de Nueva Or-

leans, por ..

Luisa Aguilar, imágenes de pasta, 1 bulto,

por vapor Seattle, de Hamburgo, por ..

Cia. Panameña de Calzado, género de al-

dón, 1 bulto, por vapor Irióna, de Boston,

por ..

Shung Woo Heng, aceite de soya, 250 bul-

tos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por

Shung Woo Heng, aceite de soya, 250 bul-

tos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por

Irióna Hnos., azúcar refinada, 25 bultos,

por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..

Sing Kee Co., trajes de baño de algodón, 2

bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York,

por ..

The Wellworth 5 y 10 Store, tapetes de ra-

yon y seda, 1 bulto, por vapor Turrialba, de

Nueva York, por ..

United Agencies Co., pescados en conserva,

orinales de hierro esmaltado, etc., 47 bultos,

por vapor Fulda, de Hamburgo, por ..

Fábrica de Calzado La Central, cueros cur-

tidos para calzado, 1 bulto, por vapor Okla-

homa, de Nueva York, por ..

Fábrica de Calzado La Central, cueros cur-

tidos para calzado, 1 bulto, por vapor Santa

Inés, de Nueva York, por ..

Joseph Crossmann, drill alg. bolsillo, hom-

brera y manga de vestido, etc., 1 bulto, por

vapor Irióna, de Nueva York, por ..

Carlos de la Guardia, muebles de metal y

sus accesorios, 28 bultos, por vapor Vera-

guas, de Nueva York, por ..

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Gualaca, para Francia de Pérez.

De David, para Román Rivera.

De Puerto Armuelles, para Carmen Fernández.

De Chorrera, para Decerega Higiene.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de Abril de 1938.

As. 2771. Escritura número 318 de 26 de marzo de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Inocencio Galindo Vallarino confiere poder general a Juan Galindo Vallarino.

As. 2772. Resolución número 5411 de 12 de abril actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima denominada "The Insultite Company" de Minneapolis, E. U. de A.

As. 2773. Resolución número 5412 de 12 de abril actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "The Allen A. Company", de la ciudad de Kenosha, Estado de Wisconsin, E. U. de A.

As. 2774. Certificado expedido el 9 de abril actual, por el Sub-secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad anónima denominada "The George W. Luft Company Inc." de Long Island City, E. U. de A. traspasa a la sociedad anónima denominada "The George W. Luft Co. Inc." de la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York, E. U. de A. una marca de fábrica bajo el certificado número 2943 de 27 de septiembre de 1937.

As. 2775. Certificado extendido el 9 de abril actual, por el Sub-Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad "Grigsby-Grunow Company" traspasa a la "Majestic Radio & Television Corporation" de la ciudad de Chicago, E. U. de A., una marca de fábrica bajo certificado número 1970.

As. 2776. Certificado extendido el 9 de abril actual, por el Sub-Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad "Grigsby-Grunow" Company traspasa a la "Majestic Radio & Television Corporation" de la ciudad de Chicago, E. U. de A. una marca de fábrica bajo certificado número 2331.

As. 2777. Escritura número 450 de 23 de abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rosa Crespo Hernández y Julio Hernández celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2778. Escritura número 30 de 21 de abril actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Mercedes Vega de Fernández cede a la Nación una finca ubicada en el distrito de Penonomé para pagar impuestos de inmuebles atrasados.

As. 2779. Escritura número 159 de 31 de marzo de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos casas de Ethel Cardoze de Bertoli expedido por el Juez 1º del circuito de Colón.

As. 2780. Escritura número 198 de 20 de abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Peter Cornelius Hulsebosch, protocoliza una acta de sesión de la Compañía denominada "Cervecería y Refrigeración del Atlántico S. A."

As. 2781. Escritura número 138 de 19 de febrero de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia autenticada de la Resolución Ejecutiva número 27 de los corrientes y una copia autenticada de los Estatutos de la Sociedad Cristiana de Benevolencia del Templo del Monte Zion.

As. 2782. Matricula de Comercio número 1050 de 5 de

abril actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Bazar Cubano" domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 2783. Escritura número 335 de 27 de abril actual, de la Notaría de este circuito, por la cual Mercedes Corral Cordero constituye hipoteca a favor de María del Rosario Sosa sobre una finca en este distrito.

As. 2784. Escritura número 310 de 14 de abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Antonio Melillo y otros confieren poder general a Virgilio Tejada Luna.

As. 2785. Oficio número 270 de 21 de abril actual, del Juzgado 2º de este circuito, por el cual se ordena cancelar la hipoteca constituida por María Augusta Tejada Luna sobre una finca de la Sección de Panamá en el juicio propuesto por Nazario Tapia Castillo contra Emily Cardoze v. de Motta.

As. 2786. Escritura número 466 de 27 de abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad "Radio Anzola S. A." declara mejoras en su finca número 1879 de la Sección de Panamá.

As. 2787. Escritura número 336 de 27 de abril actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Héctor Valdés constituye hipoteca a favor de Catalina Sundquist de Medlinger.

As. 2788. Escritura número 463 de 26 de abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Emma Fayad declara la construcción de unas mejoras y celebra con la Compañía General de Seguros S. A. un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2789. Escritura número 454 de 25 de abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Colver Allard Cadegan declara mejoras sobre una finca de su propiedad; y celebrada con The Wholesale Tire & Supply Co. Limited un contrato adicional de préstamo garantizado con hipoteca.

As. 2790. Escritura número 51 de 15 de junio de 1937, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Fung Leck Casiano.

As. 2791. Escritura número 21 de 1º de abril actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Emma Fung viuda de Casiano cede a la Nación parte de una finca de la Sección de Coclé para pagar impuesto de inmuebles atrasados.

As. 2792. Escritura número 374 de 27 de octubre de 1932, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Deveaux cancela una hipoteca a Abdul Rashid Haldar; y éste vende una casa a la sociedad Barbadian Progressive Society.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERIS V.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 6 de Mayo)

Nº 518. Por la cual el señor José Angel Noriega vende al Dr. José Joaquín Vallarino, un lote de terreno ubicado en "El Valle", Distrito de Antón, por B. 160.00.

Nº 519. Por la cual el señor José Angel Noriega vende al señor Juan Galindo Vallarino un lote de terreno ubicado en "El Valle", Distrito de Antón, por B. 156.00.

Nº 520. Por la cual el señor José Angel Noriega vende al señor Rogelio Navarro un lote de terreno ubicado en "El Valle", distrito de Antón, por B. 164.00.

Nº 521. Por la cual los señores Edward Ernest Rigney y John Gladstone Phillips celebran un contrato.

Nº 522. Por la cual Didacio Silvera reconoce varios hijos naturales.

(Día 7 de Mayo)

Nº 523. La señora Carmen Isabel Cigarrauíta de Ortega vende a la señora Andrea Pimentel la finca número 8743, situada en Las Sabanas de esta ciudad, y la señorita Emma Emilia Navarro Vallarino cancela obligación hipotecaria.

Nº 524. Por la cual la Compañía Internacional de Seguros, S. A., y la señora Delfina Codeño Márquez celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria, y el señor Longinos de Quevedo cancela hipoteca que, a su favor, pesaba sobre la finca número 2593, situada en esta ciudad.

Nº 525. El señor Domingo Ureña Valdés vende al señor Alcibiades Arosemena dos fincas situadas en Las Sabanas de esta ciudad.

Nº 526. Por la cual la señora doña Juana Benedetti de Benedetti vende al señor Maximiliano Edmundo Jiménez un lote de terreno situado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 6 de Abril)

Nº 365. Por la cual se protocoliza la solicitud hecha por Arnoldo Higuero G. y R. Ballestas, para que se practique una inspección ocular, constante de 13 fojas útiles.

Nº 366. Por la cual el señor Eduardo Wels confiere poder general al señor Werner Fischer.

Nº 367. Por la cual se constituye la sociedad anónima, denominada "Café Cocoli, S. A.", con domicilio en esta ciudad, y se protocolizan sus estatutos.

Nº 368. Por la cual la señora Emilia Osa vda. de Lefevre confiere poder general a don José Edgardo Lefevre.

Nº 369. Por la cual la señora Martha Nan Koo vende la parte que le corresponde de una finca a la señora Lila de Paredes.

Nº 370. Por la cual la señora Leonila de Espinosa hace declaración de mejoras en su finca número 10891, situada en esta ciudad, a un costo de B. 5,000.00.

Nº 371. Por la cual el señor Dante Landucci confiere poder general al señor Luis Marino, y le sustituye un poder general que le confirió su esposa Olga Giannoni de Landucci, y revoca sustitución y poder a Nicolás Marino.

Nº 372. Por la cual la señora Olga Giannoni de Landucci vende un lote de terreno en esta ciudad a los señores Manuel Ramírez Márquez y Mariano Ramírez Márquez; éstos lo refunden en su finca número 7573 inscrita

al folio 240 del Tomo 247 en el Registro Público, y luego venden dos lotes de terreno de la misma finca a dicha señora de Landucci.

Nº 373. Por la cual el señor Nicola Latorre constituye hipoteca a favor del señor Manuel Gaudiano, sobre la finca número 19256, situada en esta ciudad, por la suma de B. 1,000.00.

Nº 374. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio limitada, bajo la razón social de "Mainieri y Guaragna & Co. Ltda.".

Nº 375. Por la cual los esposos Juan Bautista Branca y Felicidad Arango de Branca celebran capitulaciones matrimoniales.

Nº 376. Por la cual el Banco Nacional cancela la una obligación hipotecaria y una fianza.

Nº 377. La señora Segunda Céspedes de Guevara constituye hipoteca a favor de la señora Rosario Jorgé de Myras.

Nº 378. Por la cual el señor Yau Fu vende al señor Ho Kwai Yun un establecimiento comercial en esta ciudad, por B. 3,428.86, asumiendo el comprador el activo y el pasivo.

(Día 7 de Mayo)

Nº 379. Por la cual el señor Manuel Alvarez reconoce por hija natural suya a la menor Margarita Luisa Alvarez, habida con la señora Elena González.

Nº 380. Por la cual el señor Juan Barrera Gutiérrez vende a la señora María Perea de Barrera varios automóviles de su propiedad, por la suma de B. 1,000.00.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS INSCRITOS**

(Día 7 de Mayo)

César Augusto Tuñón, Carmen Olivia Aguilar, German Castillo, Luis Alberto Castro, Yolanda Herrera, Efraín Antonio González, Dimas Martínez, Clotilde Ortiz.

DEFUNCIONES INSCRITAS

(Día 6 de Mayo)

Basilio Marneso, Carlos O'Neill.

Imprenta Nacional**PERMANENTE**

Todo trabajo que se ordene a la **IMPRENTA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser impreso según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1938

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO		3		2		8	3	1	1	3		
Changuinola				1								
Isla Grande			2	5								
Buena Vista		8	2	8			3	2	2	7		
Quebrada del Cedro Almirante												
Sizaola (Guabito)												
Bocas del Drago	1	1	2	2			1			1		
EASTIMENTOS												
Secretario												
Boca Torito												
Cocoa Plum Point												
Calovébora												
Sam Wood Point (Punta Laurel)		3		1			1			1		
CHIRIQUÍ GRANDE												
Punta Peña												
Fish Creek (Punta Robalo)												
Cricamola												
Gnabito												
Teribe												
Garrote												
Totales	1	15	6	19		8	11	9	7	13		

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PENONOMÉ	5	5	5	5								
Cafiaveral												
Puerto Gago												
Coclé			2									
El Coco		10	10	15			4	6	2	8		
Pajonal	3	5	5	3			2	2	4	4		
Rio Grande												
Toabré		1	5	5			5	3	9	5		
Tulú												
LA PINTADA												
El Harino												
Llano Grande												
El Potrero												
Piedras Gordas												
Punta Peña (El Potrero)	5	5	5	5	6		1	2	2	1		
ANTÓN												
Chirí	5	5	5	14			1	2	2	1		
Cabuya												
Caballero												
El Valle												
Juan Díaz de Antón	4	3	10	10			6	3	4	5		
Marica		5		1								
Rio Hato	12	10		10	1			2	2			
AGUADULCE												
El Cristo												
El Roble	4	5	10	9			3			3		
Pocri	2	3	5	8			10	14	11	15		
NATÁ				3			1			1		
El Caño												
Capellania												
Toza	4	10	15	15				9	4	5		
OLÁ												
El Palomar	1	1	5	5								
El Potrero												
Totales	40	77	80	113			7	33	49	46		

Panamá, F. E. 28 de 1938

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Manuel Higinio Arosemena Calviño, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad número 47-743,

CERTIFICA:

Que los señores Rodolfo Guillén y Alfonso Waldo Marín, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Guillén y Marín" con domicilio principal en la ciudad de Panamá;

Que su objeto es la manufactura, compra y venta de muebles y cualquier otro negocio;

Que su término es por cuatro (4) años; que ambos socios tienen la administración y dirección de los negocios, lo mismo que el uso de la firma social indistintamente, pero para el giro de cheques y letras firmarán los dos socios; y

Que el capital social es de B. 1.200.00 aportado por partes iguales en muebles, efectivo, instalaciones etc. etc.

Así consta en la Escritura Pública número 346 de Mayo 3 de 1938 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Mayo 3 de 1938.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón,

HACE SABER:

Que por haberse rechazado todas las propuestas hechas el día 18 del presente mes, para el suministro de alimentos a los presos de la Cárcel Pública de esta ciudad, se ha señalado el día 16 de Mayo próximo venturo, a la misma hora, para oír nuevamente propu estas para tal fin.

Colón, Abril 25 de 1938.

El Gobernador de la Provincia,

INOCENCIO GALINDO JR.

Mayo 16.

AVISO

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

A todas las personas que tengan título de propiedad o se crean con derechos posesorios en las tierras de "La Hacienda Bernardino", situada en el Distrito de Arraiján, de propiedad del Gobierno Nacional, en la obligación en que están de presentarse en el término de sesenta (60) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a hacer valer los derechos que tengan sobre dichas tierras.

J. AROSEMENA.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Abril 29 de 1938.

Julio 8

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAIJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO OFICIAL

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Mayo al 3 de Junio, con descuento de 10%; del 4 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 22 de 1938.

ANTONIO PINO R.,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

AVISO

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el impuesto de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

Que en poder del señor Félix Mojica, residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo moro, sin señales de fuego de ninguna clase y como de diez años de edad. Este animal estaba vagando en lugar denominado "El Potrero", de este distrito, por más de dos años y fue denunciado por el señor Felipe Carrión.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y se remite copia para su publicación, a la GACETA OFICIAL.

Atlanje, 18 de Marzo de 1938.

El Alcalde,

PEDRO VALDES.

S. D. Pinzón.

El Secretario,

12—12

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza a los herederos de Martín Jiménez, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, legalmente constituido a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores morosos del Fisco Nacional, por el impuesto sobre inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir en el término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, abril (6) seis, de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,

C. Z. HARRISON.

El Secretario ad-hoc,

L. Berrocal C.

Mayo 11

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día quince de mayo entrante, para suministrar alimentación diaria a los reclusos en la Cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigirse al Gobernador de la Provincia en sobre escrito que por fuera tenga anotación que indique que contiene propuesta para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel de David.

Las propuestas deben ser acompañadas por cheques certificados, por veinte balboas (B. 20.00) expedido a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resultan vencidos en la licitación serán devueltos el día siguiente de efectuada ésta. El del que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días des-

pues de notificado la aceptación de su oferta, no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) a suministrar a las 6 a.m. medio litro de café puro, dos y medio centésimos de pan a cada preso y una fruta como desayuno;

b) a las 11 a.m. suministrará a cada preso almuerzo que consistirá de sancocho con carne y yuca, chayotes, zapallo, plátanos, ñame, papas, o cualquier otra clase de verdura (el sancocho debe tener dos clases de verdura por lo menos), o sopa de frijoles molidos, con carnes, un plato de arroz y un beefsteak o carne compues, pescado u otra cosa que lo reemplace;

c) a las 5 p.m. suministrará a cada preso, cena que consistirá en sopas de pastas con carnes o sopas de frijoles con carnes, arroz, carnes compuestas con papas o yuca o cualquier otra verdura y medio plátano, verde o maduro asado;

d) los jueves y domingos suministrará el café con leche; los domingos además medio litro de chicha fresca de maíz o de frutas, y en la tarde del domingo medio litro de café o té a cada preso;

El proponente expresará la suma con la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de la alimentación de los presos en la forma expresada, después de cada quincena se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma, cuenta que debe ser visada por el Alcalde de la Cárcel y registrada en la Gobernación.

Las propuestas serán abiertas y leídas en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada, y al contrato para el suministro de alimentos se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargos se desecharán.

El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del Presidente de la República.

David, Abril 28 de 1938.

El Gobernador,

EDUARDO A. GUERRA.

3 vs.—3

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Secretario Ad-Hoc del señor Jefe de la Sección de Ingresos,

HACE SABER:

Que en las diligencias iniciadas con motivo de la introducción de una barrita de oro que trajo consigo la señora ADELA DE ALVAREZ, procedente de Managua, Nicaragua, se ha dictado una RESOLUCION que dice así:

"REPUBLICA DE PANAMA.—PODER EJECUTIVO NACIONAL.—SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.—SECCION DE INGRESOS.—PANAMA, Mayo 4 de 1938.

RESOLUCION N° 11

VISTOS: Con fecha 11 de Enero último la señora ADELA DE ALVAREZ, natural de Managua, Nicaragua, trajo consigo en el vapor "MAYAN", que arribó al puerto de CRISTOBAL en esa misma fecha, una barrita de oro con un peso de 7.26 onzas, que le fué decomisada provisionalmente en la Oficina del Avaluador Oficial de Colón, por instrucciones del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Con nota N° 6 del 26 de Enero pasado el Avaluador Ofi-

cial de Colón, por instrucciones recibidas de este Despacho, remitió la barrita de oro y la declaración de Aduana firmada por la importadora, sin documentación consular alguna, para los fines que hubiere lugar. Dictado por este Despacho con fecha 25 de Marzo último, un auto de proceder, dándole a la señora DE ALVAREZ, un término de cinco (5) días para que adujera las pruebas de descargo, tal como lo dispone el Decreto N° 32 de 1933, y como no se encontrara dicha señora en esta ciudad para hacerle la notificación personal de ese auto, se fijó un edicto en lugar visible de esta Oficina y se ordenó su publicación por tres (3) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para llenar así, la formalidad legal. Vencido el término del edicto y no habiéndose presentado la tantas veces mencionada señora de ALVAREZ, el suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

DECOMISAR definitivamente la barrita de oro a que se ha hecho referencia, conforme lo establece el artículo 5º de la Ley 80 de 1934.

Notifíquese y consúltese.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

El Secretario Ad-hoc.,

Johel Medina.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y se ordena su publicación por tres (3) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, hoy 4 de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, a las cuatro de la tarde.

El Secretario Ad-hoc.,

Johel Medina.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Santiago, 13 de abril de 1938.—Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.—Presente.—Señor: Yo, Encarnación González, sin cédula por no tener la edad cuando hubo la cedulación, natural de San Francisco, vecino de San Francisco, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 7 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de La Bodega en el lugar denominado "La Sumosa", en jurisdicción del distrito de San Francisco y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, El Panteón de La Bodega;

Sur, El Boquete de la Montañuela;

Este, La Peña, terreno libre;

Oeste, La Piedra Chata, terreno libre.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros, y no reconoce servidumbre de tránsito pública ni privada.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—Renuncio a notificaciones por vivir lejos.

A ruegos de Encarnación González que dice no sabe

firmar, lo hace, Elias Soberón H.—Cédula número 7-442."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta administración cursa la siguiente solicitud: "Santiago, 18 de Abril de 1938.—Señor Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques.—Presente.—Yo, Juan Chico Mendoza, con cédula de identidad número 58-1087, natural de San Francisco, vecino de San Francisco, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 6 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de El Cuay—en el lugar denominado "El Torno" en jurisdicción del distrito de San Francisco—y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, Monte libre llamado Ojo de Agua;

Sur, Charco del Arenal;

Este, Río Santa María, paso de las Bestias; y

Oeste, Cerro Gordo.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Dicho terreno está cultivado en parte y no reconoce servidumbre de tránsito pública ni privada. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. Renuncio a notificaciones por vivir muy lejos.

(fdo.) Juan Chico Mendoza."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud: "Santiago, 18 de abril de 1938.—Señor Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Presente.—Señor: Yo, Hilario Rodríguez, cédula número 59-1038, natural de Santa Fé, vecino de Santa Fé, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Vuelta Larga, en el lugar denominado "Las Minas" en jurisdicción del distrito de Santa Fé—y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, El Salitre;

Sur, Lola de la Gallota;

Este, Río Santa María, lugar de la Poza; y

Oeste, tierras denominadas Casa de Piedra.

Este terreno está destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican dere-

chos de terceros. No reconoce servidumbre de tránsito pública ni privada.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. Renuncio a notificaciones por vivir muy lejos. Rogado por Hilario Rodríguez que dice no sabe firmar, lo hace,

R. Sánchez.—Cédula número 80-79."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjurjo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 257

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a EMILIO PESANTEZ, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, en la causa que se le ha instruido por el delito de homicidio por imprudencia. Dicho auto es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: Aproximadamente como a las doce de la noche del 20 de Junio del año pasado, ocurrió un accidente de tránsito en la Carretera de Las Sabanas, del cual resultó muerto el señor Carlos Lem y sindicado el chauffeur Emilio Pesantez. Adjudicado este negocio a este Juzgado, resolvió levantar la instrucción del proceso y al considerar que está agotada, se pasa a resolver mediante las consideraciones siguientes:

"Con el certificado del Registro Civil tenemos la prueba plena de la muerte de Carlos Lem Castro y con el informe sobre la autopsia practicada por el Médico Oficial, Doctor Aurelio A. Dutari, en el cadáver, tenemos comprobado que esa muerte se produjo por conmoción cerebral con hemorragia cerebral interna y hemorragia pulmonar, debidas al accidente de tránsito de que fué víctima. Comprobado plenamente, en esta forma, el cuerpo del delito, veamos si de lo actuado resulta mérito suficiente para proceder criminalmente contra el sindicado Emilio Pesantez.

"Por haberse puesto en fuga inmediatamente ocurrió el accidente, dejando abandonada a la víctima, Emilio Pesantez no ha sido indagado; pero durante la investigación han rendido testimonio las cuatro personas que presenciaron el hecho y que ocupaban el vehículo manejado por Pesantez. Estas cuatro personas, que son Alfonso Fuller, Isaac Benalcázar, Juan Giron y Ana Romero, señalan directamente a Emilio Pesantez como la persona que manejaba la chiva que atropelló a Carlos Lem y del relato que hacen de la forma como se produjo el accidente, se deduce que hubo imprudencia de parte de Pesantez en ese preciso momento. En efecto, de los testimonios recibidos se deduce que Lem caminaba por la Carretera en dirección contraria a la de la chiva de Pesantez; que Lem, al verse frente al vehículo, parece que se turbó y no obstante eso, el chivero siguió su marcha veloz en vez de detenerse; y como consecuencia, atropelló a Lem, causándole las lesiones que le produjeron la muerte. Pesantez dejó abandonada su víctima y se fugó, sin que hasta la fecha haya sido apresado.

"También tenemos constancia en el proceso de que ninguno de los frenos del vehículo (de servicio y de emergencia) estaban en condiciones satisfactorias y como no

respondían cuando se les maniobraba, bien ha podido suceder que aunque el chauffeur hubiera deseado detener la marcha, no lo consiguiera por ese defecto, que implica una violación a los reglamentos de tránsito.

"Por todas las consideraciones que preceden, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Emilio Pesantez, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título III, Capítulo I del Código Penal, o sea por homicidio por imprudencia e inobservancia de reglas de tránsito.

"Emplácese al enjuiciado con un término de treinta días y en fecha oportuna señálase fecha para el juicio oral.

"Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

"Cópiese y notifíquese.—ENRIQUE NUÑEZ G.—Jorge E. Illueca S.—Secretario Interino".

Se advierte al enjuiciado que si dentro del término señalado no comparece al Juzgado, esta omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado con fianza si se detuviere y la causa seguirá adelante sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se juzga, a Pesantez, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado si lo descubrieren dentro del territorio penamense.

El original de este Edicto se fija en lugar visible y público de la Secretaría de este Juzgado, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho, y copia a carbón de él, es remitida a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez, ad-hoc,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario ad-interim,

Jorge E. Illueca S.

5 VA.—2

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Limite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Paq.	Costo
Puerto Cabezas, La Cuba y New Orleans		
CONTESA	3	5.00
Kingston, New York y Europa	3	11.30
QUIRIGUA	6	11.30
Buenaventura, Guayaquil, Santa Trufello, Calao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	5	2.00
STA. CLARA	7	11.30
Puerto Limon, Habana, New York, CHIRIQUI	7	11.30
TOLA	7	11.30
Tela y New Orleans	7	4.00
Kingston y Port au Prince	7	4.00
STA. PAULA	7	4.00
Puerto Cabezas, La Cuba y New Orleans		
GEFALT	10	3.00
Habana, New York y Europa	10	3.00
STA. LUCIA	10	3.00
Caracas, Barranquilla, Curacao, La Guaira	10	3.00
Port of Spain y Barbados	10	3.00
CHARRIA	10	3.00
Puerto Limon	12	11.30
LA CURA	12	11.30
Caracas, Barranquilla, Curacao, La Guaira		
Port of Spain y Barbados	14	3.00
COSTA RICA	14	3.00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales; Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 30 a. m.

M. de J. QUIRIGUA
Agente Postal de Panamá